RESOLUCIÓN C.A.J. N° 239

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PRÓRROGA DE PLAZO DE EJECUCIÓN, LA AMPLIACION DE LA VIGENCIA CONTRACTUAL Y LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS CONTRACTUALES DEL CONTRATO N° 42/2015, SUSCRITO CON LA ARQ. MARIA DE FATIMA SERVIN MOLINAS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 34/2014 "REMODELACIÓN DEL EDIFICIO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN" ID N° 274.588, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.----------

Asunción, 20 de Setiembre de 2016.-

VISTA: La Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 5563, el Contrato N° 42/2015 suscrito con la Arq. María de Fátima Servin Molinas, la Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 5730, la Adenda N° 71/2015, la Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 6264, la Adenda N° 14/2016, la Nota de fecha 30 de junio de 2016 presentada por la Arq. María de Fátima Servin Molinas, el Memorándum D.I.F. N° 733/16 por la cual se remite el Informe del Administrador y Fiscal del Contrato, la Nota UOC N° 1449/2016 de la Unidad Operativa de Contrataciones, la Nota NDGAI-16-1094 de la Dirección General de Auditoría Interna, el Memorando D.P. N° 2652/2016 del Departamento de Presupuesto, el Memorándum D.I.F. N° 828/16 por la cual se remite el Informe Técnico del Fiscal de Obra, el Dictamen DA-DGAI-16-22 de la Dirección General de Auditoría Interna, el Memorándum D.I.F. N° 897/16 de la Dirección Infraestructura Física, la Nota D.O.P. N° 601/2016 de la Administradora del Contrato N° 42/2015, el Acta de Suspensión Temporal de Plazo de Ejecución de Obras de fecha 16 de agosto de 2016 y el Dictamen UOC N° 146/16 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y----------

C O N S I D E R A N D O:

La Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 5563 de fecha 24 de febrero de 2015, por la que se adjudicó el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 34/2014 "REMODELACIÓN DEL EDIFICIO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN" ID N° 274.588,** y en consecuencia, el Contrato N° 42/2015, suscrito en fecha 25 de marzo de 2015, con la Arq. María de Fátima Servín Molinas, con una vigencia de contrato computado desde el 25 de marzo de 2015, hasta el 25 de marzo de 2016, por un monto total de G. 1.979.451.350 (Guaraníes mil novecientos setenta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y un mil trescientos cincuenta).----------

La Resolución CSJ N° 5730 de fecha 19 de mayo de 2015, por la cual la Corte Suprema de Justicia, resolvió rectificar la cláusula 6.2 del Contrato N° 42/2015, a fin de incluir en la misma, el ítem 3.2.7 – de Artefactos sanitarios, griferías y accesorios en baños, por tanto se suscribió la Adenda N° 71/2015 de fecha 19 de mayo de 2015.----------

La Resolución CSJ N° 6264 de fecha 9 de febrero de 2016, por la que la Corte Suprema de Justicia, autorizó la ampliación de la vigencia del Contrato N° 42/2015, por el plazo de 7 (siete) meses, contados desde el 26 de marzo de 2016, hasta el 26 de octubre de 2016, y en consecuencia la Adenda N° 14/2016, suscrita en fecha 9 de febrero de 2016.----------

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

Dr. Edward Vitone
Consejero

Dr. Roberto Torres
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejero

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

Abog. GERALDINE CASES M.
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. N° ...239....
(Continuación)
Asunción, 20 de setiembre de 2.016.-

.../...

Por nota de fecha 30 de junio de 2016, la Arq. María de Fátima Servín Molinas, remitió nota dirigida a la Dirección de Infraestructura Física de la Corte Suprema de Justicia, solicitando la ampliación de la vigencia, del plazo de ejecución de la obra de contrato en cuestión y del monto del contrato, en virtud de los trabajos complementarios a ser introducidos al Contrato N° 42/2015, en los siguientes términos: "*...Solicitar: 1- Ampliación del plazo de ejecución de obras; lo que conlleva la 2-Ampliacion de la vigencia del contrato; teniendo en cuenta los siguientes puntos:*----------

- *Las precipitaciones pluviales registradas durante la ejecución de los trabajos; según registro pluviométrico de la DINAC, ya entregado con anterioridad.*----------

3- Ampliación del monto del contrato, en virtud de los trabajos complementarios a ser implementados para la correcta ejecución de los mismos, según planilla de CÓMPUTO Y PRESUPUESTO que se adjunta, para su verificación...".----------

Por Memorándum D.I.F. N° 733/16 de fecha 15 de julio de 2016, la Dirección de Infraestructura remitió a la Unidad Operativa de Contrataciones, el informe de la Administradora y el Fiscal de Obra del Contrato N° 42/2015, manifestando cuanto sigue: "*...Informar sobre el pedido de Ampliación y Prórroga del Plazo de ejecución y de Contrato así como ampliación del Monto del Contrato de la Obra de Referencia solicitado por la Arq. Fátima Servin Molinas, Representante Legal de la Empresa Contratista. El Plazo de Ejecución de la obra concluye el día 26/07/2016, atendiendo el avance físico aproximado del 21,62% (veinte y uno con sesenta y dos por ciento) esta no podrá ser concluida en la fecha prevista...*".----------

Por Nota UOC N° 1449/2016, de fecha 28 de julio de 2016, la Unidad Operativa de Contrataciones remitió nota dirigida a la Dirección General de Auditoría Interna, solicitando remitan en la brevedad posible, un informe previo en relación al pedido de ampliación del plazo de ejecución de obras y del monto contractual solicitado por el Contratista.----------

Por Nota NDGAI-16-1094 de fecha 4 de agosto de 2016, la Dirección de General de Auditoría Interna solicitó a la Dirección de Infraestructura Física, la remisión de informes y documentaciones, a fin de ser analizados para la emisión del dictamen respectivo.----------

Por Memorando D.P. N° 2652/2016 de fecha 9 de agosto de 2016, el Departamento de Presupuesto, emitió informe en relación a la Disponibilidad Presupuestaria para la ampliación del 19,6 % del monto del Contrato N° 42/2015, observando cuanto sigue: "*...(**)Considerando la disponibilidad presupuestaria a nivel institucional a la fecha, es insuficiente para hacer frente con lo requerido. (***) Al respecto, se informa que lo solicitado se encuentra sujeto al análisis de los montos por proveedores, ajustando a la ejecución de los mismos al cierre del mes de julio/16, a fin determinar los saldos que serán utilizados, para su reasignación en el financiamiento de los compromisos ineludibles y prioritarios. Una vez culminado dicho análisis, si lo sea elevado a consideración de las Superioridades, a fin de solventar las prioridades y así cubrir puntualmente los compromisos señalados, a través de una Transferencia de Créditos...*".----------

Dr. Eduardo Vittone
Consejero

Drs. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

Dra. Luz Antúnez
Consejero

//...

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

Abog. GERALDINE CASES M.
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. Nº 239
(Continuación)
Asunción, 20 de Setiembre de 2.016.-

.../...

Por Memorándum D.I.F. N° 828/16, de fecha 10 de agosto de 2016, la Dirección de Infraestructura Física remitió un Informe Técnico emitido por el Fiscal de Obra, a fin de dar respuesta a lo solicitado por la Dirección General de Auditoría Interna, en el cual se detalla cuanto sigue:----------

"...1) Ampliación de Plazo:

a) Con respecto a la cantidad de días no trabajados a consecuencia de las lluvias caídas e inclemencias climáticas, desde el inicio de las obras hasta la fecha, se solicita 60 (sesenta) días, esta solicitud obedece a que, en la mayoría de los días de lluvia no pudieron llevarse a cabo la ejecución de los trabajos correspondientes a revoques de mamposterías de ladrillo hueco para asiento de azulejos, carpetas para piso cerámico y pintura de paredes, debido específicamente a la excesiva humedad del medio ambiente reinante en las fecha solicitadas, eso impide el fraguado (secado) de los trabajos a realizar como el revoque, la carpeta, la pintura y la adherencia del azulejo.----------

b) Con relación a los días que tomara la ejecución de los trabajos adicionales, esta fiscalización estima que 60 (sesenta) días conllevara la ejecución de dicho trabajos adicionales...".----------

Al respecto, por Dictamen DA-DGAI-16-22 de fecha 30 de agosto de 2016, la Dirección General de Auditoría Interna, emitió un informe previo respecto a la solicitado por el Contratista, concluyendo cuanto sigue: *"...Es opinión de esta Auditoria, en base a las documentaciones analizadas por el auditor designado:----------*

a) En relación a la ampliación de la vigencia del contrato: La cantidad de días solicitados a consecuencia de las condiciones climáticas que afectaron la normal ejecución de la obra y a la cantidad de días solicitados correspondientes a los trabajos adicionales, se ajustan a lo establecido en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, conforme a lo verificado en el punto 2) Ítem a., b. y e.----------

b) En relación a la ampliación del monto del contrato original, el presupuesto adicional de Gs. 389.483.510. (Gs. Trescientos ochenta y nueve millones, cuatrocientos ochenta y tres mil, quinientos diez) se encuentra dentro del 20% del monto originalmente contratado, en conformidad a lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051 para convenios modificatorios en obras públicas, según los señalado en el punto 2) ítem c., d. y e.----------

c) Que, en el caso que efectivice dichas ampliaciones, se deberá solicitar al contratista la extensión de la Póliza de Fiel cumplimiento de Contrato ajustada a los nuevos plazos y precios, atendiendo a las modificaciones realizadas en cuanto al monto y plazo de inicialmente establecidos.----------

d) En caso de ser concedida la adenda solicitada, se deberán realizar las gestiones administrativas que correspondan, ajustándose a las reglamentaciones legales vigentes, buscando precautelar los intereses de la Institución...".----------

Dr. Edward Vittone
Consejero

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

Dra. Luz Antúnez
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

Abog. GERALDINE CASES M.
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. Nº 239....
(Continuación)
Asunción, 20 de Setiembre de 2.016.-

...//...

Igualmente, por Memorándum D.I.F. N° 897/16 de fecha 2 de septiembre de 2016 la Dirección de Infraestructura Física remitió a la Unidad Operativa de Contrataciones, la nota D.O.P. N° 601/2016 de la Administradora del Contrato 42/2015, comunicando y anexando el acta de suspensión temporal de plazo de ejecución de la obra, el cual menciona cuanto sigue: "*...En la ciudad de Asunción a los 16 días del mes de Agosto de 2016, en el sitio de obras del contrato mencionado, se reúnen las siguientes personas: El Arq. Javier Riveros, Fiscalizador de obras designado en representación de la Corte Suprema de Justicia y la representante legal de la empresa Contratista Arq. María de Fátima Servin Molinas, para formalizar la suspensión temporal de las obras a partir de la fecha de hoy, hasta tanto se resuelva autorizar y suscribir el Convenio Modificatorio del contrato correspondiente...*".----------

El acta culmina manifestando los motivos de la suspensión, en los siguientes términos: "*...La Suspensión se funda en la imposibilidad de proseguir la ejecución de los trabajos contratados originalmente en el contrato, hasta tanto sean aprobados y autorizados los trabajos adicionales y complementarios, conforme a lo establecido en la Ley 2051 de Contrataciones Públicas. Cabe mencionar que la fecha fue comunicada la falta de disponibilidad presupuestaria temporal por Memorando D.P. N° 2652/2016 por el Departamento de Presupuesto, no siendo imputable a la empresa contratista. No teniendo otros puntos a tratar se finaliza esta reunión a las 12:00 horas y se firma el presente acta en dos copias de mismo tenor y para un solo efecto...*".--------

Por Dictamen UOC N° 146/16, la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó cuanto sigue: "*...se* ***prorrogue el plazo de ejecución de la obra por el termino de 60 (sesenta) días, se amplié la vigencia del contrato por un plazo de 60 (sesenta) días y se suspendan los plazos contractuales correspondiente al Contrato N° 42/2015*** *desde la fecha del acta de suspensión de trabajos hasta que dure la imposibilidad de prosecución de los trabajos, debiendo para el efecto el administrador del contrato conjuntamente con el Fiscal de Obra comunicar el cese de la presente causal de suspensión de los plazos contractuales, a fin de reanudar el cómputo de los mismos y así garantizar la correcta ejecución contractual, en vista a que se encuentra enmarcado en la legislación vigente en materia de Contrataciones Públicas, manteniéndose invariable las demás condiciones del contrato principal; además se recomienda la ampliación de las garantías contractuales que correspondan a fin de salvaguardar los intereses de la institución. Salvo mejor parecer...*".----------

Respecto a la suspensión de la obra en cuestión, las Condiciones Generales del Contrato, documento que forma parte del Contrato N° 42/2015, establece en la cláusula 51 – Suspensión de los trabajos – cuanto sigue: "*...51. En el caso en que el Contratista haya suspendido en forma regular los trabajos por causas que no le fueren imputables, los plazos de ejecución se prorrogarán por el tiempo de suspensión...*".----------

Conforme a lo manifestado, cabe indicar que las Condiciones Generales del Contrato (CGC) en su punto N° 24. **Inclemencias climáticas,** establece "*...24.1. En caso de inclemencias climáticas que ocasionen una suspensión de los trabajos en el sitio de las obras y estén definidas en las CEC, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán por el plazo de duración de dichas inclemencias...*".----------

...//...

Dr. Edward Vittone
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

Dra. Luz Antúnez
Consejero

Abog. GERALDINE CASES M.
Secretaria

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

RESOLUCIÓN C.A.J. N° ...239....
(Continuación)
Asunción, 20 de Setiembre de 2.016.-

.../...

Igualmente, en relación a las prórrogas de plazos contractuales en contratos de obra pública regidos por la Ley N° 2051/03, solo **se podrá prorrogar el plazo de ejecución por un periodo igual a aquel durante el cual el contratista no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor o en los casos de inclemencias climáticas**. Para dichos efectos, se deberá contar con las documentaciones respaldatorias correspondientes, y la misma deberá ser comunicada en tiempo y forma, de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato" (el resaltado es nuestro).----------

Así mismo, observando que el plazo de vigencia del Contrato N° 42/2015, Adenda N° 14/2016, va hasta el 26 de octubre de 2016, corresponde ampliar la vigencia del plazo contractual en igual medida por el plazo 60 (sesenta) días, a fin de que los plazos de ejecución prorrogados se enmarquen dentro del plazo de vigencia y se garantice la correcta ejecución de todas las cláusulas contractuales.----------

La Corte Suprema de Justicia, mediante la Acordada N° 865 del 10 de diciembre del 2013, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial, delegando en este órgano, la administración presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Institución y constituyéndolo como máxima autoridad, a los efectos establecidos en las normativas que regulen el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las Instituciones del Estado y que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial.----------

Viendo todos los antecedentes, el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, no encuentra reparo a la autorización de la prórroga del plazo de ejecución, ampliación de la vigencia y la suspensión del plazo contractual del Contrato N° 42/2015, debido a que se encuentra enmarcado en la Legislación Nacional en materia de Contrataciones Públicas.----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE LA
LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

ART. 1°: **AUTORIZAR,** la prórroga del plazo de ejecución de obra del Contrato N° 42/2015, suscripto con la **ARQ. MARÍA DE FÁTIMA SERVÍN MOLINAS**, en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 34/2014 "REMODELACIÓN DEL EDIFICIO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN" ID N° 274.588**, por un plazo de 60 (sesenta) días, contados desde el 27 de julio de 2016, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.----------

.../...

Dr. Edward Vittone
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

Dra. Luz Antúnez
Consejero

Abog. GERALDINE CASES M.
Secretaria

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

RESOLUCIÓN C.A.J. Nº ....239....
(Continuación)
Asunción, 20 de Setiembre de 2.016.-

.../...

ART. 2º: **AUTORIZAR,** la ampliación de la vigencia del Contrato N° 42/2015, suscripto con la **ARQ. MARÍA DE FÁTIMA SERVÍN MOLINAS**, en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 34/2014 "REMODELACIÓN DEL EDIFICIO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN" ID N° 274.588**, por un plazo de 60 (sesenta) días, contados desde el 27 de octubre de 2016, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.----------

ART. 3º: **APROBAR,** la **SUSPENSIÓN** de los plazos contractuales correspondientes al Contrato N° 42/2015, suscripto con la **ARQ. MARÍA DE FÁTIMA SERVÍN MOLINAS**, en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 34/2014 "REMODELACIÓN DEL EDIFICIO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN" – ID N° 274.588**, desde la fecha del acta de suspensión de trabajos hasta que dure la imposibilidad de prosecución de los mismos, debiendo para el efecto el Administrador del Contrato, en forma conjunta con el Fiscal de Obra, comunicar el cese de la presente causal de suspensión de los plazos contractuales a la Dirección de Infraestructura Física, a fin de reanudar el cómputo de los mismos.----------

ART. 4º: **FACULTAR,** a la Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, a suscribir la Adenda correspondiente, de conformidad al Art. 1° y 2° de la presente Resolución.----------

ART. 5º: **ENCARGAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites correspondientes.----------

ART. 6º: **ANOTAR,** registrar y notificar.----------

Dr. Edward Wittont
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

Dra. Luz Antúnez
Consejero

Ante mí

Abog. GERALDINE CASES M.
Secretaria

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro